



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Dictamen de Acuerdo Legislativo que desecha la iniciativa con número de INFOLEJ 477/LXIV que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 16, 25 y adiciona el artículo 25 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, así como de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Genero, con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracción I y IV, 89, 91 96, 143, 145, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emiten el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo de conformidad con la siguiente:

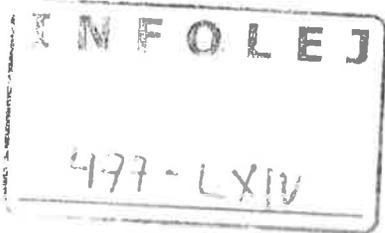
PARTE EXPOSITIVA

I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: El 13 de marzo de 2025, la Diputada Mariana Casillas integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28 Fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos iniciativa de Decreto que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 16, 25 y adiciona el artículo 25 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, quedando registrada bajo el número de INFOLEJ 477-LXIV y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:

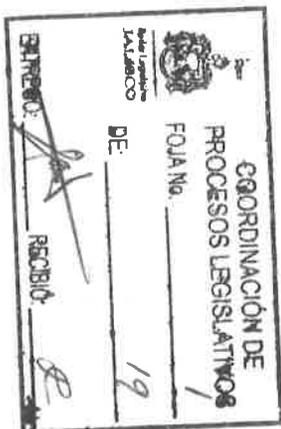
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(...)

Las niñas, adolescentes y mujeres enfrentan limitaciones para formarse, para tener un empleo bien remunerado con seguridad social, afiliación sindical y prestaciones, cuentas bancarias y ahorro, y acceso a la participación política y social, entre muchos otros. Un ejemplo de esto es que en Jalisco los hombres ganan en promedio un 30% más que las mujeres, según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG, 2023). Jalisco es uno



3129





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de los estados con mayor brecha salarial versus el promedio a nivel nacional que es del 20% y a nivel mundial que es del 16% (Oxfam 2020)¹.

*Las mujeres ganan menos y se concentran en los empleos peor remunerados y más precarios, esto entre otras razones, para poder hacer labores de cuidado. Según el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY) que elabora el Informe de Movilidad Social en México, **las mujeres tienen más probabilidades de ser pobres que los hombres y de permanecer pobres.***

Esta precarización perpetúa su dependencia económica, afectando su capacidad para tomar decisiones libres y seguras. La diferencia se profundiza entre mujeres que viven realidades y contextos de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con indígenas, jornaleras y migrantes (el 58% de las personas en situación de vulnerabilidad laboral son mujeres).

Así mismo, las estadísticas señalan que el acceso a la salud sigue estando vinculado al tipo de empleo, cuando la mujer trabaja en un empleo informal difícilmente accede a servicios como los del IMSS, ISSSTE.

(...)

La desigualdad de género y la violencia contra las mujeres son problemas estructurales que requieren respuestas institucionales que estén en constante evaluación y mejora.

(...)

La obligatoriedad de la perspectiva de género en las políticas para erradicar la violencia de género está sustentada en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** en la que México (y por lo tanto Jalisco) debe garantizar la igualdad de derechos para las mujeres mediante medidas legislativas y políticas y la **Convención de Belém do Pará** que exige que los Estados deben adoptar mecanismos eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

El principio constitucional, los tratados internacionales y normas nacionales son el sustento jurídico que permite que las recomendaciones de una Secretaría de las Mujeres sean obligatorias, si se busca cumplir con los compromisos internacionales del Estado.

4.- Garantizar sostenibilidad financiera: una herramienta clave para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asegurando recursos crecientes y estratégicamente dirigidos a eliminar desigualdades.

La actual Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jalisco cuenta con un presupuesto total de \$257,375,697 MXN, es decir, el 0.15% del total del presupuesto aprobado en el 2025, en el 2024 era de 0.10% del total del presupuesto. Por otro lado, en Ciudad de México el

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	
FOJA No. 2	
19	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

¹ Ser mujer en Guadalajara , 2022, Jalisco Como Vamos <<https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/Ser-Mujer-en-Guadalajara-2022-Jalisco-Como-Vamos.pdf> >



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presupuesto aprobado para la Secretaría de las Mujeres en el 2025 es de \$1,200,000,000 MXN, y representa el **0.56% del total**.

Determinar un presupuesto específico para una secretaría gubernamental en Jalisco dedicada a combatir la violencia de género y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres depende de diversos factores, como las necesidades, el alcance de los programas y la disponibilidad de recursos. Sin embargo, **es imperante que responda a la magnitud de las desigualdades de género** en Jalisco, priorizando aquellas áreas donde las brechas son más profundas. Además, **debe aumentar proporcionalmente al presupuesto total del Estado**, garantizando que la inversión en igualdad de género no dependa de la disponibilidad residual de recursos.

En este sentido, ONU Mujeres, el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) promueven la implementación de **presupuestos con perspectiva de género**. Este enfoque indica que no solo se trata de un presupuesto separado para mujeres, **sino analizar cómo el gasto público impacta de manera diferenciada a cada género y asignar recursos de manera equitativa para cerrar brechas**.

(...)

VI. El 1 de Noviembre de 2024 la presidenta Claudia Sheimbaum Pardo, presentó una iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, uno de los puntos principales de esta iniciativa versaba con respecto a extinguir el Instituto Nacional de las Mujeres y reemplazarlo por una nueva "Secretaria de las Mujeres".

Después de aprobada la reforma por el Congreso de la Unión, esta nueva secretaría entró en funciones el pasado 1 de enero del 2025. A diferencia del Instituto, la secretaría cuenta con una personalidad jurídica distinta (como secretaría de gobierno) no solo tiene mayor presupuesto público, sino que también la oportunidad de hacer programas públicos enfocados de forma específica en la erradicación de la violencia de género.

(...)

VII. Por otro lado, la actual Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Estado de Jalisco, es un avance en todo sentido en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres en el estado. Su existencia es un paso hacia adelante en la lucha para la erradicación de la violencia y desigualdad por razón de género, sin embargo, la lucha por la erradicación de la violencia de género es de largo aliento, lo que significa que siempre son necesarios nuevos mecanismos y avances que nos permitan crear espacios más justos.

Por lo mismo, consideramos que al homologar ambos esfuerzos (el estatal y el federal) y fortalecer las competencias actuales tendremos mayores herramientas para garantizar la igualdad sustantiva de mujeres, adolescentes y niñas en el estado. Además de que no solo beneficia a las mujeres, sino que crea sociedades más justas y resilientes para todos.

Entre las aportaciones nuevas están:

- **Obligatoriedad al Estado de establecer su presupuesto con enfoque de género transversal y progresivo: lo que hace que no se dependa de la voluntad política**

EMPRECO:	RECIBID:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: _____ FOJA No. 3 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del gobierno en turno para tener los recursos suficientes para combatir la desigualdad de género. Implica la obligatoriedad de etiquetar presupuesto para políticas de género en áreas clave como salud, educación, trabajo y seguridad. Además, que cada gasto público debe analizar su impacto en mujeres y hombres para evitar que profundice desigualdades y que sea incrementado año con año, de acuerdo con las necesidades detectadas y el crecimiento económico del país. Un presupuesto con enfoque de género exige mayor monitoreo y transparencia en el uso de recursos y por lo tanto minimizar desvíos y mal uso de fondos.

- *Ampliar la transversalidad Institucional y el enfoque interseccional: Una secretaría con amplias facultades para coordinar acciones con otras dependencias estatales, desde obra pública para la creación de centros de cuidado hasta la participación en los Planes de ordenamiento territorial y estrategias de seguridad.*

- *Crear herramientas de monitoreo y evaluación: La creación de un Sistema de Indicadores de Género en el que participen todas las dependencias, la Fiscalía General del Estado y algunas instituciones federales para evaluar el impacto de las políticas públicas y ajustar estrategias de manera oportuna, así como utilizar herramientas de análisis predictivo y transparentar información clave desagregada por género para su estudio y uso general.*

- *Fortalecer la obligatoriedad del enfoque de género: Ahora cuenta con la facultad para emitir recomendaciones vinculantes y evaluaciones públicas a las políticas públicas de otras dependencias para que tengan coherencia y promuevan la igualdad entre los géneros.*

- *Ampliar facultades en materia económica y de derechos sociales, como acciones afirmativas para el sector económico y de tecnología.*

(...)

En síntesis, la presente iniciativa busca continuar con el fortalecimiento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres ahora Secretaría de las Mujeres **garantizando que el presupuesto estatal deberá realizarse con enfoque de género, y que la Secretaría podrá participar en el diseño de políticas territoriales, ambientales y de gestión del agua, podrá hacer evaluaciones a las políticas y programas de otras dependencias, emitir de recomendaciones vinculante, dictar acciones afirmativas para el sector económico y de tecnología y desarrollar una herramienta web de monitoreo y evaluación.**

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

ENTREGADO: *[Firma]* RECIBIDO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE: 19

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
Artículo 4º [...]	Artículo 4º [...]	Establecer de manera expresa en la Constitución Local el concepto de progresividad presupuestal.
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	
[...]	[...]	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia;</p> <p>De la II a la IV [...]</p> <p>V. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos del estado y el sistema estatal de desempeño, así como en todas las políticas y programas sectoriales del Estado, desde un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;</p> <p>De la V a la X [...]</p> <p>XI. Dar seguimiento y evaluar la implementación y los resultados del eje transversal de los derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos, las políticas y programas sectoriales del estado, así como en el Sistema Estatal de Desempeño, mediante un sistema estatal de indicadores para la</p>	<p>la perspectiva de género en todas las dependencias gubernamentales, asegurando que cada programa y acción considere el impacto diferenciado en hombres y mujeres.</p> <p>b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, incluida la violencia digital de género,</p> <p>c) Sistema de cuidados y derecho al cuidado con enfoque en la corresponsabilidad.</p> <p>De la II a la IV [...]</p> <p>V. Asegurar en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial Estatal y Metropolitanos, Planes y Programas en materia ambiental y gestión del agua, el presupuesto de egresos del Estado y el Sistema Estatal de desempeño, así como en cualquier otra política y programa sectorial del Estado no mencionado, desde un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial.</p> <p>De la V a la X [...]</p> <p>XI. Dar seguimiento y evaluar la implementación y los resultados de la transversalización de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial Estatal y</p>	<p>el de la Administración Pública Federal.</p>
--	---	---

ENTREGA: _____ RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 6

DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XII [...]</p> <p>XIII. Implementar un sistema estatal para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y asegurar un presupuesto suficiente, progresivo e intransferible para ese fin;</p>	<p>Metropolitanos, Planes y Programas en materia ambiental y gestión del agua, el presupuesto de egresos del Estado y el Sistema Estatal de desempeño, así como en cualquier otra política y programa sectorial del Estado no mencionado con respecto a su contribución en materia de igualdad sustantiva de las mujeres, adolescentes y niñas y la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>Las evaluaciones del párrafo anterior deberán ser públicas y accesibles y contener recomendaciones y planes de acción correctiva que permitan mejorar el desempeño de las dependencias en la materia. Las recomendaciones serán vinculantes.</p> <p>XII [...]</p> <p>XIII. Implementar y articular en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial, los municipios y las autoridades federales que se requieran, un Sistema de Indicadores de Género público y accesible que permita transparentar, monitorear histórica y periódicamente indicadores clave para la igualdad sustantiva de mujeres, adolescentes y niñas, asegurando un presupuesto suficiente, progresivo e intransferible para este fin.</p> <p>El Sistema deberá contener desagregado por año, mes, género, municipio, grupos de edad, origen étnico y</p>	
---	--	--

ENTREGADO: *[Firma]* RECIBIDO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 7

DE: 19

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>De la XIV a la XVI [...]</p> <p>XVII. Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar los resultados de políticas públicas estatales que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los recursos económicos, a la propiedad y control de la tierra, la vivienda y otros bienes, a los servicios financieros y los recursos naturales, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres y la legislación nacional y estatal en estas materias;</p> <p>De la XVIII a la XLV [...]</p> <p>XLVI. Generar un sistema</p>	<p>situación de discapacidad, al menos los siguientes:</p> <p>a) Indicadores del estado de salud físico y mental y afiliaciones médicas,</p> <p>b) Indicadores de paridad en puestos públicos incluidas universidades públicas,</p> <p>c) Indicadores sobre la situación económica de las mujeres, situación de pobreza y desigualdad, acceso a servicios financieros.</p> <p>d) Indicadores sobre empleo y derechos laborales.</p> <p>e) Indicadores de educación y escolaridad.</p> <p>f) Indicadores sobre uso del transporte público, partición modal, acceso a vivienda.</p> <p>g) Incidencia delictiva de violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, homicidios dolosos, trata de personas. En este aspecto se deberá incluir información si los hechos fueron en lugares públicos o privados, perfil del agresor</p> <p>h) LLamadas al 911 para reportar violencia familiar, violencia de pareja, violencia contra la mujer</p> <p>i) Lo mencionado en la fracción XI y cualquier otra estadística o medición que contribuya a medir el avance la igualdad sustantiva de mujeres, adolescentes y niñas, y transversalización de la perspectiva de género en la</p>	
--	---	--

ENTREGADO: _____ RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 8

DE: 19

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>de información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres y de acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, que permitan evaluar su impacto y resultados; y</p>	<p>Administración Pública Estatal, autoridades estatales y municipales y la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.</p>	
<p>XLVII. [...]</p>	<p>De la XIV a la XVI [...]</p>	
	<p>XVII. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal, al menos en las siguientes materias;</p>	
<p>2. [...]</p>	<p>a) Acceso igualitario de las mujeres a los recursos económicos, a la propiedad y control de la tierra, la vivienda y otros bienes, así como los servicios financieros</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>b) Desarrollo económico, igualdad salarial y mejora de las condiciones laborales de las mujeres particularmente de jefas de familia, mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres afromexicanas, mujeres migrantes, LGBTQI+, adultas mayores y mujeres con discapacidad;</p>	
	<p>c) Acceso a centros de cuidado infantil y de personas dependientes gratuitos o subsidiados, para facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral.</p>	
	<p>d) Participación de las mujeres en sectores estratégicos, como ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</p>	

ENTREGADO: *[Firma]*

RECIBIDO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 9

DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>e) <i>Las demás materias que se consideren relevantes para el avance de los derechos de las mujeres;</i></p> <p><i>De la XVIII a la XLV [...]</i></p> <p><i>XLVI. Incluir en el Sistema de Indicadores de Género de la fracción XIII la información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres y de acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, que permitan evaluar su impacto y resultados; y</i></p> <p><i>XLVII. [...]</i></p> <p><i>XLVIII. Emitirá opiniones de cumplimiento normativo en torno a las disposiciones en materia de igualdad sustantiva de mujeres, adolescentes y niñas.</i></p> <p><i>La Secretaría de las mujeres deberá establecer mecanismos de control, sanción y seguimiento a estas recomendaciones a efecto de garantizar que la perspectiva de género sea aplicada en todas las políticas públicas de manera obligatoria.</i></p> <p><i>XLIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</i></p> <p><i>2. [...]</i></p> <p><i>Artículo 25 Bis. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el presupuesto que se asignará a la Secretaría de las Mujeres de Jalisco no deberá ser inferior, en términos reales, al ejercicio</i></p>	
--	--	--

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 10

DE: 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p><i>fiscal inmediato anterior.</i></p> <p><i>El Congreso del Estado de Jalisco a efecto de garantizar la igualdad sustantiva de mujeres, adolescentes y niñas procurará el aumento progresivo del presupuesto en la materia.</i></p>	
--	--	--

(...)

II. TURNO A LAS COMISIONES: En sesión de fecha 13 de marzo de 2025, la Asamblea legislativa turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos y a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, la iniciativa de referencia, a fin de que estudien, analicen y elaboren el dictamen correspondiente.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

1.PROCEDENCIA: La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por una Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1 y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.

2.COMPETENCIA: De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que es objeto de dictaminación corresponde a la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual no es un tema exclusivo del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3.DICTAMINACIÓN: La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la Comisión de Hacienda y Presupuestos y la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, todas del Congreso del Estado de Jalisco, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los

ENTRENO _____ RECIBID _____

Nombre Legislativo Jalisco

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 11

DE: 19



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

artículos 71, 75 numeral 1, 89, 91 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;

VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

VII. El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;

VIII. El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;

IX. Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

X. La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos.

Artículo 91.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
FECHA:	FECHA:
19	19
FOJA No. 12	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el Estado mexicano sea parte;

II. La legislación en materia de igualdad de género, vida libre de violencia hacia las mujeres, y contra la discriminación;

III. Los planes, programas y políticas públicas para el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres;

IV. Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

V. Impulsar políticas para una vida libre de violencia hacia las mujeres;

VI. Solicitar informes respecto de los diversos programas y políticas tendientes al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para una vida libre de violencia hacia las mujeres;

VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la conformación de informes internacionales;

VIII. Promover la igualdad entre las personas y la no discriminación; y

IX. Promover una cultura institucional al interior del Congreso del Estado bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa mencionada en la parte expositiva del presente dictamen se desprende que la misma tiene por objeto reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 16, 25 y

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	
FOJA No. 13	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

adiciona el artículo 25 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Referente a la primera propuesta de reforma se pretende que el Estado programe su presupuesto con base a los principios de progresividad del gasto público y transversalidad de la perspectiva de género. En la segundo propuesta que aborda los artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se enfoca en generar una adecuación en la denominación y facultades de la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Mujeres y Hombres.

Ahora bien respecto al artículo 4 de la Constitución del Estado, estas Comisiones legislativas, tuvimos que analizar de manera sistemática lo que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo regulado en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En principio en la Constitución del Estado de Jalisco, prevé en sus artículos 26 y 57, que el presupuesto del Poder Legislativo no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, en el caso del Poder Judicial, su presupuesto no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado, en el entendido de que cada año hay un aumento en la partida presupuestal de ambos Poderes del Estado, pues se debe tomar en cuenta diversos factores, por ejemplo, contemplar la inflación proyectada por el Banco de México, lo que habla de una progresividad en el presupuesto total del Estado de Jalisco, asimismo los Poderes dentro de sus agendas de trabajo y compromisos con la ciudadanía y las leyes, han estado implementando la perspectiva de género, es decir, han ido generando las condiciones necesarias para erradicar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias y espacios públicos, de ahí que dentro de sus directrices o ejes de acción estén el velar por la igualdad entre hombres y mujeres, considerándose innecesaria la reforma, ya que ello impacta directamente en el presupuesto del Estado que conjunta los presupuestos de los demás poderes del Estado, así como de los demás entes públicos que tenga dicha obligación, por lo que el presupuesto que se aprueba tiene intrínsecamente el principio de progresividad.

A más sobre el tema, tenemos que no todo debe contenerse expresamente en la Constitución, si no que por eso existen leyes secundarias que regulen o ahonden más sobre cada tema en particular, específicamente para este caso como lo referimos en párrafos previos, se encuentra vigente la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que contiene las disposiciones legales para que el Estado, los municipios órganos constitucionales autónomos, los Poder del Estado entre otros entes público, observen las directrices

ENTREGADO:	RECIBIDO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 14	
DE 19	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

establecidas para la proyección y en su caso la aprobación de sus presupuestos de egresos con base en los criterio de legalidad, honestidad eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **perspectiva de género**, dejando por demás claro que efectivamente son ejes transversales que ya están establecidos en el ejercicio de los prepuestos de egresos de estos entes públicos, razón por la cual el supuesto que se pretende en la reforma de la iniciativa que se analiza, ya este previsto en el artículo 1 de la ley mencionada en este párrafo.

Asimismo, en el artículo 18 de la ley especial a que hemos hecho referencia, queda claro que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos, al formular sus respectivos proyectos de presupuesto, lo harán cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y **perspectiva de género**.

Lo mismo acontece con la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, dado que sus dependencia o entidades elaborarán sus anteproyectos con base a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y **perspectiva de género**, lo cual está previsto en el artículo 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Igual sucede con los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, por cuanto que sus respectivos presupuestos de egresos deben cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y **perspectiva de género**. Con lo que se corrobora que efectivamente todas las dependencias públicas y organismos descentralizados, así como los Poderes Legislativo y Judicial, ejercerán anualmente su presupuesto de manera **progresiva** y con base en el principio de **perspectiva de género**, por lo que, en obvio de repeticiones innecesarias, se considera idóneo no sobre legislar en la Constitución.

Igualmente no queda al propio arbitrio de las dependencias o poderes antes citados, la aplicación o el ejercicio de su presupuesto, si no que dentro de la misma legislación ya citada, se tiene por objeto examinar la actividad financiera y presupuestal de las Dependencias y Entidades, con el propósito de verificar que los estados financieros reflejen en forma razonada, la aplicación legal y correcta de los recursos, además de que dicha aplicación cumpla con la programación autorizada, de ahí que se encuentre cubierta la parte de la correcta distribución del presupuesto y con uno de los principios rectores del mismo, que es la **perspectiva de**

ENTRERO	RECIBIDO
19	15
DE:	FOJA No.
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

género, otorgando la certeza que efectivamente se ejerce el presupuesto de manera progresiva y con perspectiva de género, resultando ocioso redactarlo en los términos que se propone en la iniciativa materia de este dictamen, dado que ya existe ese lineamiento y control en la ley inherente, por ello en obvio de repeticiones innecesarias los integrantes de las Comisiones consideramos inviable la reforma.

Por lo que ve al cambio de denominación de la actual Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres vigente en nuestro Estado, las Comisiones que se abocan al análisis de la misma, observamos que dicha Secretaría, forma parte del Gabinete del Estado de Jalisco, aunado a lo antes mencionado, esta Secretaría y su conformación queda a cargo del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo principal es generar oportunidades de igualdad para hombres y mujeres, pues contemplar que su denominación fuera únicamente para mujeres se rompería con el propio principio de perspectiva o paridad de género, que tanto se promueve en la iniciativa por parte de la autora, pues las políticas públicas o programas no son exclusivas de un género y éstas tienen que contemplar en su integridad a todos los habitantes del Estado, ante ello, consideramos que existe hasta contradicción en la iniciativa, ya que por un lado buscan que los presupuestos tengan una perspectiva de género y por otro buscan la exclusión del género masculino en la denominación de una secretaria.

Tampoco se debe soslayar que la actual Secretaría es un mecanismo para el adelanto de las mujeres del Estado de Jalisco, fortaleciendo las políticas de igualdad de género, derechos humanos, la autonomía de las mujeres jaliscienses y el acceso a una vida libre de violencias, promoviendo y garantizando la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales para que niñas y niños, mujeres y hombres de Jalisco, vivan libres, seguras y en igualdad sustantiva, además sensibilizan y capacitan con perspectiva de género a quienes tiene algún tipo de responsabilidad gubernamental y social, la cual consideramos que no se debe de perder esa esencia, pues seguir una inercia acorde a como lo plantea la iniciativa también se rompería con la esencia anteriormente señalada.

Entonces tenemos que la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, fue creada precisamente para velar por la igualdad entre ambos géneros y al cambiar la denominación a solamente Secretaría de Mujeres, estaríamos creando una discriminación a la inversa, si lo que se ha buscado en estos años de lucha de las mujeres es la igualdad de oportunidades y la paridad de género, ahora centralizar el nombre a solamente Secretaría de Mujeres, estaríamos excluyendo a los Hombres y niños así como hasta el propio termino de igualdad sustantiva, si bien, se trata solo de la denominación, es imperante que no se pierdan los equilibrios de todos los derechos de los ciudadanos, sin

EMPREBO	RECIBIDA
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. 16 DE 19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DDEPENDENCIA _____

importar su género, en igualdad de derechos y obligaciones, sería caer en un acto discriminatorio, pues ante la consolidación de la Secretaría de Mujeres, estaríamos ante el supuesto futuro de tener la necesidad de crear una Secretaría de Hombres, dada la desigualdad o desequilibrio que generaría la sola existencia de la Secretaría de Mujeres, generando a su vez mas gasto al erario, por lo que consideramos innecesario su modificación

Por otro lado, en cuento a la propuesta de reforma para extender las facultades de la secretaria, otorgándole mayores atribuciones y responsabilidades, advertimos que se tocan cuestiones que pueden generar una invasión a la esfera de facultades de otras secretarias o dependencias, de la administración pública, pues por ejemplo la propuesta de reforma pretende que también sea de su competencia *cuestiones de los planes y programas de ordenamiento territorial estatal y metropolitanos, planes y programas en materia ambiental y gestión del agua* entre muchas otras, al respecto esto pudiera tener implicaciones negativas pues se pudiera generar una confusión en el actuar de ciertas áreas del Gobierno del Estado así como generar conflicto en legislaciones que abordan esos temas en particular.

Debemos de ser enfáticos respecto a las consecuencias negativas de sobre abundar en temas ya legislados, en razón de que se pueden provocar retrasos en lugar de avances, generando confusión de atribuciones, facultades y derechos; es decir, ante la pluralidad de dependencias o secretarías que se encarguen de llevar asuntos u objetivos similares, se estaría generando doble inversión de recurso presupuestal y humano para desarrollar las propias actividades, lo que de ninguna manera es viable permitir.

Por todo lo anterior, las Comisiones que intervenimos en la generación del presente dictamen, fuimos cuidadosos en forjar los argumentos de manera objetiva, que permitan tener presente el contexto normativo que existente sobre los temas propuestos en la iniciativa, para que pudieran ser contrastados sin ningún sesgo político, pues su enfoque se centró en puntos de derecho que permitió ponderar la viabilidad jurídica de las propuestas, sin embargo, la conclusión a la que llegamos fue la de desechar la iniciativa tomando en cuenta lo plasmados en los párrafos que anteceden.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ENTREGADO	RECIBIDO
FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN
17	19
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO. Se desecha la Iniciativa con el número de INFOLEJ 477/LXIV de conformidad con los razonamientos expuestos en el presente Acuerdo Legislativo.

**GUADALAJARA, JALISCO; 27 DE AGOSTO DEL 2025.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas”**

Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.

Dip. José Luis Tostado Bastidas.

Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.

Dip. Edgar Enrique Velázquez
González.

Dip. Isaías Cortés Berumen.

Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.

Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.

ENTREGADO: <i>[Firma]</i>	
RECIBIDO: <i>[Firma]</i>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <u>18</u>	DE: <u>19</u>
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco a 9 de septiembre de 2025

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos
Presidenta

Diputada Lourdes Celenia Contreras
González
Secretaria

Diputada Itzul Barrera Rodríguez
Vocal

Diputada Adriana Gabriela Medina
Ortíz
Vocal

Diputada Montserrat Pérez Cisneros
Vocal

ENTREGADO:	RECIBIDA:	 Estado Libre y Soberano JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA:	DE:	FOJA No.:	19
			19